

### CLASIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE RECINTOS SEGÚN EL CTE

Cuando se acomete la justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación resulta fundamental el análisis previo de los tipos de recintos disponibles en el proyecto arquitectónico, lo que permite identificar correctamente las exigencias a tener en cuenta en el proceso de aplicación de los documentos básicos. Los valores a considerar en la aplicación del DBHE "Ahorro de energía", el DB-HR "Protección frente al ruido" y DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad" dependerán de los tipos de espacios disponibles. Controlar las exigencias desde las primeras fases de proyecto puede ayudarnos a evitar la revisión continua de los proyectos, dadas las repercusiones dimensionales y constructivas a considerar en los recintos.

En la presente nota técnica se resumen las clasificaciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación para los recintos y espacios de los edificios.

#### CLASIFICACIÓN DE RECINTOS Y ESPACIOS

##### Parte I. Disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas y anejos.

##### Anejo III Terminología.

<p><b>RECINTO HABITABLE</b></p>	<p>Recinto interior destinado al uso de personas cuya densidad de ocupación y tiempo de estancia exigen unas condiciones acústicas, térmicas y de salubridad adecuadas. Se consideran recintos habitables los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Habitaciones y estancias (dormitorios, comedores, bibliotecas, salones, etc.) en edificios residenciales.</li> <li>b) Aulas, bibliotecas, despachos, en edificios de uso docente.</li> <li>c) Quirófanos, habitaciones, salas de espera, en edificios de uso sanitario.</li> <li>d) Oficinas, despachos; salas de reunión, en edificios de uso administrativo.</li> <li>e) Cocinas, baños, aseos, pasillos y distribuidores, en edificios de cualquier uso.</li> <li>f) Zonas comunes de circulación en el interior de los edificios.</li> <li>g) Cualquier otro con un uso asimilable a los anteriores.</li> </ul>
<p><b>RECINTO NO HABITABLE</b></p>	<p>Aquellos no destinados al uso permanente de personas o cuya ocupación, por ser ocasional o excepcional y por ser bajo el tiempo de estancia, sólo justifica unas condiciones de salubridad adecuadas. En esta categoría se incluyen explícitamente como no habitables los garajes, trasteros, las cámaras técnicas y desvanes no acondicionados, y sus zonas comunes.</p>

Documento elaborado en el Departamento de Asesoramiento y Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga. Cualquier reproducción total o parcial, o cesión a un tercero, requerirá autorización previa por escrito debiendo hacer mención expresa a la autoría en cualquier difusión realizada, independientemente del medio utilizado.

### CLASIFICACIÓN DE RECINTOS Y ESPACIOS

#### DB-HE "Ahorro de energía" / DA-DB HE1 "Cálculo de los parámetros característicos de la envolvente"

Documento elaborado en el Departamento de Asesoramiento y Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga. Cualquier reproducción total o parcial, o cesión a un tercero, requerirá autorización previa por escrito debiendo hacer mención expresa a la autoría en cualquier difusión realizada, independientemente del medio utilizado.

<b>RECINTO HABITABLE</b>	<b>En función de las instalaciones térmicas disponibles.</b>	<p><b>Espacios acondicionados.</b> Espacio habitable que necesita mantener unas determinadas condiciones operacionales para el bienestar térmico de sus ocupantes. En uso residencial privado, todos los espacios interiores de las viviendas se consideran acondicionados y deben cumplir las condiciones operacionales de acuerdo al Anejo D. A efectos de cálculo, de forma simplificada, pueden considerarse igualmente acondicionados otros espacios habitables, como pasillos, escaleras y otras zonas comunes.</p> <p><b>Espacios no acondicionados.</b> Espacio habitable para el que se prevé que, durante la vida útil del edificio, no va a necesitar mantener unas determinadas condiciones de temperatura para el bienestar térmico de sus ocupantes. Al ser un espacio habitable dispone, sin embargo, de fuentes internas (iluminación, ocupación y equipos).</p>											
	<b>En función de la carga interna</b>	<p>La carga interna es el conjunto de solicitudes generadas en el interior del edificio, debidas, fundamentalmente, a los aportes de energía de las fuentes internas (ocupantes, equipos eléctricos, iluminación, etc.). Se expresa en W/m<sup>2</sup>.</p> <p>La carga interna media (CFI) cuantifica la carga interna del edificio o zona del edificio a lo largo de una semana tipo. De acuerdo a ella puede clasificarse un espacio una zona o el conjunto del edificio siguiendo la tabla a-Anejo A del DB-HE:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">Tabla a-Anejo A. Nivel de carga interna</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Nivel de carga interna</th> <th style="text-align: center;">Carga interna media, C<sub>FI</sub> [W/m<sup>2</sup>]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Baja</td> <td style="text-align: center;">C<sub>FI</sub> &lt; 6</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Media</td> <td style="text-align: center;">6 ≤ C<sub>FI</sub> &lt; 9</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Alta</td> <td style="text-align: center;">9 ≤ C<sub>FI</sub> &lt; 12</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Muy alta</td> <td style="text-align: center;">12 ≤ C<sub>FI</sub></td> </tr> </tbody> </table>	Tabla a-Anejo A. Nivel de carga interna		Nivel de carga interna	Carga interna media, C <sub>FI</sub> [W/m <sup>2</sup> ]	Baja	C <sub>FI</sub> < 6	Media	6 ≤ C <sub>FI</sub> < 9	Alta	9 ≤ C <sub>FI</sub> < 12	Muy alta
Tabla a-Anejo A. Nivel de carga interna													
Nivel de carga interna	Carga interna media, C <sub>FI</sub> [W/m <sup>2</sup> ]												
Baja	C <sub>FI</sub> < 6												
Media	6 ≤ C <sub>FI</sub> < 9												
Alta	9 ≤ C <sub>FI</sub> < 12												
Muy alta	12 ≤ C <sub>FI</sub>												
<b>RECINTO NO HABITABLE</b>	<b>En función de la tasa de renovación del aire</b>	<p><b>Nivel de estanqueidad 1</b> Ni puertas, ni ventanas, ni aberturas de ventilación.</p> <p><b>Nivel de estanqueidad 2</b> Todos los componentes sellados, sin aberturas de ventilación.</p> <p><b>Nivel de estanqueidad 3</b> Todos los componentes bien sellados, pequeñas aberturas de ventilación.</p> <p><b>Nivel de estanqueidad 4</b> Poco estanco, a causa de juntas abiertas o presencia de aberturas de ventilación permanentes.</p> <p><b>Nivel de estanqueidad 5</b> Poco estanco, con numerosas juntas abiertas o aberturas de ventilación permanentes grandes o numerosas.</p>											

### CLASIFICACIÓN DE RECINTOS Y ESPACIOS

#### DB-HR "Protección frente al ruido"

<b>RECINTO HABITABLE</b>	<p><b>Recinto habitable.</b> Recinto interior destinado al uso de personas cuya densidad de ocupación y tiempo de estancia exigen unas condiciones acústicas, térmicas y de salubridad adecuadas. Se consideran recintos habitables los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Habitaciones y estancias (dormitorios, comedores, bibliotecas, salones, etc.) en edificios residenciales.</li> <li>b) Aulas, bibliotecas, despachos, en edificios de uso docente.</li> <li>c) Quirófanos, habitaciones, salas de espera, en edificios de uso sanitario.</li> <li>d) Oficinas, despachos; salas de reunión, en edificios de uso administrativo.</li> <li>e) Cocinas, baños, aseos, pasillos y distribuidores, en edificios de cualquier uso.</li> <li>f) Zonas comunes de circulación en el interior de los edificios.</li> <li>g) Cualquier otro con un uso asimilable a los anteriores.</li> </ul> <p><b>Recinto protegido</b> Recinto habitable con mejores características acústicas. Se consideran recintos protegidos los recintos habitables de los casos a), b), c), d).</p> <p><b>De actividad</b> Aquellos recintos, en los edificios de uso residencial (público y privado), hospitalario o administrativo, en los que se realiza una actividad distinta a la realizada en el resto de los recintos del edificio en el que se encuentra integrado, siempre que el nivel medio de presión sonora estandarizado, ponderado A, del recinto sea mayor que 70 dBA. Por ejemplo, actividad comercial, de pública concurrencia, etc...</p> <p><b>Ruidoso</b> Recinto, de uso generalmente industrial, cuyas actividades producen un nivel medio de presión sonora estandarizado, ponderado A, en el interior del recinto, mayor que 80 dBA</p>
<b>RECINTO NO HABITABLE</b>	<p><b>De instalaciones</b> Recinto que contiene equipos de instalaciones colectivas del edificio, entendiendo como tales, todo equipamiento o instalación susceptible de alterar las condiciones ambientales de dicho recinto. A efectos de este DB, el recinto del ascensor no se considera un recinto de instalaciones a menos que la maquinaria esté dentro del mismo.</p> <p><b>De actividad</b> Todos los aparcamientos se consideran recintos de actividad salvo los correspondientes a una vivienda unifamiliar que sean de uso privado.</p>

Documento elaborado en el Departamento de Asesoramiento y Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga. Cualquier reproducción total o parcial, o cesión a un tercero, requerirá autorización previa por escrito debiendo hacer mención expresa a la autoría en cualquier difusión realizada, independientemente del medio utilizado.

### CLASIFICACIÓN DE RECINTOS Y ESPACIOS

#### DB-SUA "Seguridad de utilización y accesibilidad"

#### RECINTO HABITABLE

##### Espacios de uso restringido

Utilización de las zonas o elementos de circulación limitados a un máximo de 10 personas que tienen el carácter de usuarios habituales, incluido el interior de las viviendas y de los alojamientos (en uno o más niveles) de uso Residencial Público, pero excluidas las zonas comunes de los edificios de viviendas.

##### Espacios de uso general

Utilización de las zonas o elementos que no sean de uso restringido.

##### Espacios uso privado

Zonas o elementos que no sean de uso público, tales como:

- En uso Administrativo las áreas de trabajo e instalaciones que no presten servicios directos al público.
- En uso Comercial y uso Pública Concurrencia las zonas de no acceso al público como trastiendas, almacenes, camerinos, oficinas, etc...
- En uso Docente los despachos, etc...
- En uso Sanitario las zonas de no acceso al público como habitaciones, quirófanos, despachos, cocinas, etc....
- En uso Residencial Público los alojamientos, oficinas, cocinas, etc...
- En uso Residencial Vivienda todas las zonas.

El carácter del uso privado es independiente del tipo de titularidad, la cual puede ser tanto privada como pública.

##### Espacios de uso público

Zonas o elementos de circulación susceptibles de ser utilizados por el público en general, personas no familiarizadas con el edificio, tales como:

- En uso Administrativo los espacios de atención al público.
- En uso Aparcamiento los aparcamientos públicos o que sirvan a establecimientos públicos.
- En uso Comercial los espacios de venta, los espacios comunes en centros comerciales, etc...
- En uso Docente las aulas, las zonas de circulación, el salón de actos, bibliotecas, etc...
- En uso Sanitario, las consultas, las zonas de acceso al público, zonas de espera, etc...
- En uso Pública Concurrencia todas las zonas excepto las restringidas al público.
- En uso Residencial Público las zonas de circulación, las zonas comunes de acceso a los usuarios como comedores, salones, etc...

El carácter del uso público es independiente del tipo de titularidad, la cual puede ser tanto privada como pública.

#### RECINTO NO HABITABLE

##### Espacios de uso restringido

Utilización de las zonas o elementos de circulación limitados a un máximo de 10 personas que tienen el carácter de usuarios habituales, incluido el interior de las viviendas y de los alojamientos (en uno o más niveles) de uso Residencial Público, pero excluidas las zonas comunes de los edificios de viviendas.

##### Espacios uso privado

En uso Aparcamiento los aparcamientos privados.

En otros usos, almacenes, salas de máquinas, recintos de instalaciones....

##### Espacios de uso público

En uso Aparcamiento los aparcamientos públicos o que sirvan a establecimientos públicos.

**CLASIFICACIÓN DE RECINTOS Y ESPACIOS****DB-SI "Seguridad en caso de incendio"****ZONAS Y SECTORES EN EDIFICIOS****Establecimiento**

Zona de un edificio destinada a ser utilizada bajo una titularidad diferenciada, bajo un régimen no subsidiario respecto del resto del edificio y cuyo proyecto de obras de construcción o reforma, así como el inicio de la actividad prevista, sean objeto de control administrativo. Conforme a lo anterior, la totalidad de un edificio puede ser también un establecimiento.

**Sector bajo rasante**

Sector de incendio en el que los recorridos de evacuación de alguna de sus zonas deben salvar necesariamente una altura de evacuación ascendente igual o mayor que 1,5 m.

**Sector de incendio**

Espacio de un edificio separado de otras zonas del mismo por elementos constructivos delimitadores resistentes al fuego durante un período de tiempo determinado, en el interior del cual se puede confinar (o excluir) el incendio para que no se pueda propagar a (o desde) otra parte del edificio. Los locales de riesgo especial no se consideran sectores de incendio.

**Sector de riesgo mínimo**

Sector de incendio que cumple las siguientes condiciones:

- Está destinado exclusivamente a circulación y no constituye un sector bajo rasante.
- La densidad de carga de fuego no excede de 40 MJ/m<sup>2</sup> en el conjunto del sector, ni de 50 MJ/m<sup>2</sup> en cualquiera de los recintos contenidos en el sector, considerando la carga de fuego aportada, tanto por los elementos constructivos, como por el contenido propio de la actividad.
- Está separado de cualquier otra zona del edificio que no tenga la consideración de sector de riesgo mínimo mediante elementos cuya resistencia al fuego sea EI 120 y la comunicación con dichas zonas se realiza a través de vestíbulos de independencia.
- Tiene resuelta la evacuación, desde todos sus puntos, mediante salidas de edificio directas a espacio exterior seguro.

**Zona de ocupación nula**

Zona en la que la presencia de personas sea ocasional o bien a efectos de mantenimiento, tales como salas de máquinas y cuartos de instalaciones, locales para material de limpieza, determinados almacenes y archivos, trasteros de viviendas, etc. Los puntos de dichas zonas deben cumplir los límites que se establecen para los recorridos de evacuación hasta las salidas de las mismas (cuando además se trate de zonas de riesgo especial) o de la planta, pero no es preciso tomarlos en consideración a efectos de determinar la altura de evacuación de un edificio o el número de ocupantes.

**Zona de refugio**

Zona con superficie suficiente para el número de plazas que sean exigibles, de dimensiones 1,20 x 0,80 m para usuarios de sillas de ruedas o de 0,80 x 0,60 m para personas con otro tipo de movilidad reducida.

Las zonas de refugio deben situarse, sin invadir la anchura libre de paso, en los rellanos de escaleras protegidas o especialmente protegidas, en los vestíbulos de independencia de escaleras especialmente protegidas, o en un pasillo protegido.

Junto a la zona de refugio debe poder trazarse un círculo Ø 1,50 m libre de obstáculos y del barrido de puertas, pudiendo éste invadir una de las plazas previstas.

En edificios de uso diferente al Uso Residencial Vivienda que dispongan de un puesto de control permanente durante su horario de actividad, la zona de refugio contará con un intercomunicador visual y auditivo con dicho puesto.